



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 27 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 168

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 3,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Vistos una instancia y demás documentos que D. Luis del Campo y Monfort, como Gerente de la Sociedad anónima «La Primitiva Indiana» y «La Activa» domiciliada en Gijón, ha presentado en este Gobierno para la instrucción del oportuno expediente y en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas medicinales que surgen en un terreno llamado «Prado del Regaton» situado en el Llano de Gijón, de la propiedad de dicha Sociedad, y se autorice la apertura del establecimiento, cuyo proyecto se acompaña; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6 del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, conceder el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentar reclamaciones en este Gobierno civil.

Oviedo 18 de Julio de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado D. Eugenio Bertrand, vecino de esta capital el registro minero de hulla llamado «Sotiello» (núm. 16.317) de 123 hectáreas, sito en término municipal de Lena, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 2.º del artículo 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y para conocimiento del interesado, á fin de que pueda recoger en la Jefatura de Minas la

carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la respectiva orden para su devolución.

Oviedo 22 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suarez.
R. al núm. 2.549

Regimiento de Infantería Andalucía

D. Camilo Carrero Gutierrez primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, número 52, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente por la falta grave de deserción al recluta procedente de la zona de Gijón, Pedro Alonso Arresegor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pedro Alonso Arresegor, hijo de Salvador y de Jesusa, natural de Belleño, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estado soltero, de oficio comerciante, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado, sito en la sala de justicia del cuartel del Sur, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado sito en el Cuartel del Sur y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santofía 16 de Julio de 1905.—Camilo Carrero.

R. al núm. 2.510

Batallón Cazadores de Barcelona

D. Camilo Llovera Merino, primer Teniente del Batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación para su destino á cuerpo contra el recluta del mismo Angel Coto Onñole

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Diego y de Amalia, soltero, de 22

años de edad, estudiante, natural de Oviedo, avecinado en Barcelona, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales de Barcelona y Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Vich á 12 de Julio de 1905.—Camilo Llovera

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

En esta Alcaldía se instruye expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de doce años de D. Alvaro González, padre del mozo Balvino González Menéndez, que debe ser incluido en el próximo alistamiento, que se marchó con dirección á la Habana hacia el año de 1888, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de toda clase de autoridades y particulares, á quienes ruego pongan en el mio cuantos datos tengan y adquieran del citado ausente, que era vecino de Cermofio, en este concejo, se publica este anuncio en la forma prevenida por el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Salas 19 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dic-

tó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Julio cinco de mil novecientos cinco, en el juicio sobre indemnización por accidente del trabajo, que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante doña Etelvina Nogarido González, viuda, dedicada á sus labores y vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y Abogado D. Emilio Colubi; y de la otra como demandados D. Manuel González Carbajal, comerciante y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Marcelino Pedregal y D. Isidro García Meana, rebelde, en ignorado paradero.

Fallamos

Que aceptando la demanda interpuesta en nombre y representación de doña Etelvina Nogarido González, como viuda de Victoria-no García Rendueles, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Isidoro García Meana, contratista de las obras, á que por vía de indemnización y luego que la presente sea firme, abone á la demandante un año de indemnización á razón de tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios, con exclusión de los días festivos, y subsidiariamente condenamos así bien, caso de no poderse hacer efectiva la indemnización correspondiente del contratista, al propietario de la obra D. Manuel González Carbajal, al pago de la dicha indemnización, sin hacer especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias.

En cuyos términos y en cuanto que esta sentencia sea conforme con la del inferior, se confirma y en lo que no se revoca y anula.

Notifíquese á D. Isidro García Meana, á medio de los correspondientes edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Ricardo Prada.—Fernando Llamas.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Julio siete de mil novecientos cinco. —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.478

Juzgado de Grado

Benito Suárez-Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Grado y Julio cuatro de mil novecientos cinco, D. José Villazón, Juez municipal suplente en funciones de este término, visto este juicio verbal civil propuesto por D. Fernando Fernández González, mayor de edad y vecino de Castañedo, contra D. Evaristo Menéndez Fernández, mayor de edad y vecino de Sama, sobre pago de doscientas diez pesetas procedentes de la venta de una vaca.

Fallo.

Que debo de condenar y condeno al D. Evaristo Menéndez á que pague á D. Fernando Fernández la suma de doscientas diez pesetas con imposición de costas, ratificando el embargo practicado al mismo en treinta de Junio pasado, previniendo que por la rebeldía del demandado se publique esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José Villazón.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. —Benito Suárez Valdés.

Y para que su inserción en el BOLETIN OFICIAL tenga lugar á fin de que sirva de notificación al don Evaristo Menéndez, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Grado y Julio cinco de mil novecientos cinco. —V.º B.º; José Villazón. —Benito Suárez-Valdés.

R. al núm. 2.415.

Juzgado de Coaña

Don José González Gudín, Juez municipal suplente en funciones de Coaña y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil propuestas por D.ª Florentina Fonfría, vecina de Jarrio, contra Doña Pilar Infanzón y Sánchez Ron, que fué de la misma vecindad, sobre pago de la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y costas causadas, y por providencia de este día se acordó sacar á pública subasta la finca siguiente:

El útil dominio de una finca que estuvo á prado, y hoy á labradío, nombrada de la Calzada, sita en términos de Jarrio, de este término, atravesada hoy por la carretera de Villalba á Oviedo, y de cabida un cuarto de día de aradura, equivalente á cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, según linda al Norte con prado de D. José González de la Vega; Sur camino público que

sigue á Mohías; Este más prado de D. Bernardo Suárez Cartavio, y Oeste con más de D. Juan González; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas. Tiene de carga foral al año seis medidas de trigo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Agosto, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, los cuales correrán á cuenta del mayor postor que adquiriera dicho dominio, y para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Coaña á doce de Julio de mil novecientos cinco. —José González Gudín. —Por su mandato, José Acevedo.

R. al núm. 2.524.

Juzgado de Siero

EDICTO

D. José M.ª de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de esta villa de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que D. José Villamil Fernández Cueto, desempeñó en esta villa el Registro de la propiedad de este partido hasta su fallecimiento, ocurrido el veintitres de Marzo último: que teniendo constituida la fianza que se le exigió en títulos de la deuda del Estado que se hallan consignados en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión como tal Registrador, su esposa D.ª Adela Córdoba Carbajal, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.ª María de la Concepción, D.ª Adela, D.ª María Rosa, D.ª Josefa, D.ª Fermin, Doña Rosario y D. Ovidio Villamil Córdoba, habidos en matrimonio con aquel solicitan en instancia presentada en este Juzgado la devolución de dicha fianza, previas las formalidades legales. En providencia de esta fecha he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* el presente edicto cada seis meses durante un periodo de tres años, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que la interpongan durante el plazo de los tres años, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pola de Siero á treinta de Junio de mil novecientos cinco. —José M.ª de la Torre. —El Secretario de Gobierno, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2.449.

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Escandon Fernandez, Juez Instructor accidental de Infiesto.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado por tentativa de robo y fugado de la cárcel de este partido, Faustino Suarez Torre, soltero, minero, de veinticinco años de edad, sin instrucción ni antecedentes, natural y vecino del pueblo del Centenal, parroquia de Ciaño, partido judicial de Laviana; hijo de Vicente y Serafina, alto, moreno, nariz y orejas regulares, boca idem,

ojo negro, así como el pelo, algo de bigote, barba poca y afeitada, marcado de la viruela, tiene una marca ó costurón en el cuello y lado izquierdo, y una cicatriz en la frente inferior de la ceja derecha que lleva hasta la separación de ambas, y en el dorso de la mano izquierda una cicatriz; viste chaqueta negra, pantalón de pana, faja azul, elastico, boina y botas de goma, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declararlo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del expresado fugado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en la villa de Infiesto á cinco de Julio de mil novecientos cinco. — Manuel Escandon. — El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

Yo infrascrito, Escribano certifico que de las diligencias posteriormente practicadas aparece que el procesado cuyas circunstancias quedan anotadas, no es su nombre y apellidos Faustino Suarez Torre, según él manifestó llamarse, desconocidosa hasta ahora cual sea su nombre. —Suarez Inclán.

R. al núm. 2.410

Juzgado de Llanes

Cedula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue por estafa contra Ramón Lanza Toca, se cita á un peón llamado José Alvarez, de vecindad y naturaleza desconocidas, que trabajó en el mes de Abril último en el puente llamado de Bolao, próximo á esta villa, de la línea del ferrocarril Cantábrico, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Llanes diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco. —Felix J. Vega.

R. al núm. 2.526.

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis García y García, de veinticinco años, soltero, confitero, hijo de Antonio y María, natural de Buenos Aires y sin domicilio conocido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de respon-

der á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinte de Julio de mil novecientos cinco. —Santiago de la Escalera. —Ante mí, Manuel Pidal.

R. al núm. 2.534

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Adolfo Aladro Pérez, de veintiseis años de edad, casado, labrador, hijo de Francisco y Segunda, natural y vecino de Tanes, en el concejo de Caso, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel del partido á extinguir dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia provincial de Oviedo le impuso en causa que se le siguió por el delito de lesiones menos graves, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habido y presentado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las justicias ó autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana á diecinueve de Julio de mil novecientos cinco. —José Prendes Pando. —Por su mandato, Manuel M. Rodríguez.

R. al núm. 2.535.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Martín del Rey Aurelio —En poder de D. Faustino Lombardía Autuña, vecino de Santana, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas de particulares, y es de las señas siguientes:

El tal de 11 años próximamente, color rojo ablanzado, astas abiertas, escosa, tiene dos rayas de tijera en el pelo del brazo derecho, valor como de cien pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos que ocasione.

San Martín del Rey Aurelio 18 de Julio de 1905. —El Alcalde, Dionisio F. Nespral.